



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 20-07-14426, por el cual la Escuela de Trabajo Social solicita se deje sin efecto la Resolución HCD N° 92/05, mediante Resolución HCACETS N° 117/07; y

CONSIDERANDO:

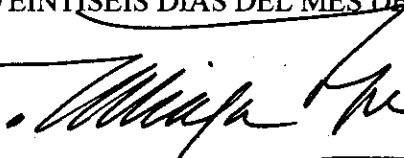
Los argumentos expuestos en la resolución de que se trata;
Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

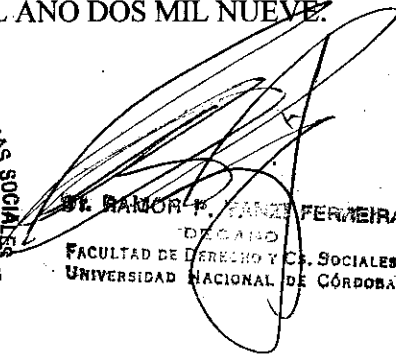
Art. 1°.- Aprobar la Resolución HCACETS N° 117/07, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución HCD N° 92/05 y modificatorias; y, aprobar el nuevo reglamento de selecciones internas de docentes Titulares y Adjuntos que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


MARIA F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
**SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA**


ST. RAMON P. SANZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 11/09.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I
(RESOLUCIÓN N° 11/09.-)

I. DEL LLAMADO, PUBLICIDAD E INSCRIPCIÓN

Art. 1°.- La Dirección de la Escuela de Trabajo Social realizará una convocatoria pública garantizando que dicha información sea accesible a los interesados durante no menos de tres (3) días hábiles, a través de la publicación en paneles de esta Unidad Académica e incluya dos días en el servicio de prensa de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2°.- La convocatoria publicada explicitará asignatura, cargo y dedicación, Comisión Evaluadora designada, fechas de apertura y cierre de inscripción, lugar y horario de recepción de las inscripciones.

Art. 3°.- La inscripción de los aspirantes se realizará en un período de 5 (cinco) días hábiles, a partir del día hábil posterior a la publicación de la convocatoria. Vencido el plazo de inscripción, se publicará la nómina de inscriptos por el término de 24 (veinticuatro) horas hábiles.

II. DE LAS CARPETAS DE ANTECEDENTES

Art. 4°.- Los aspirantes deberán presentar ante la Oficina de Concursos al momento de la inscripción la siguiente documentación:

Completar solicitud de inscripción, que será otorgada por la Oficina de Concurso al momento de la inscripción.

Un Curriculum Vitae, acompañado con fotocopia de la documentación probatoria. La información deberá estar asentada conforme al siguiente orden:

- I. Datos personales completos.
- II. Títulos.
- III. Obras, publicaciones; trabajos científicos, artísticos o profesionales.
- IV. Participación en investigaciones.
- V. Cursos, y conferencias (Actuación como expositor, conferenciante o autor de ponencias).
- VI. Congresos, seminarios, reuniones científicas.
- VII. Premios y distinciones.
- VIII. Docencia.
- IX. Extensión.
- X. Formación de Recursos Humanos en docencia, ciencia, investigación y tecnología, que contribuyan al desarrollo nacional.
- XI. Otros antecedentes (vida política, actividad gremial, antecedentes profesionales)

Al momento de la inscripción deberá presentarse los comprobantes originales o copia autenticadas por la institución que los emitió a fin de certificar las fotocopias de la documentación probatoria.

III. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Art. 5º.- La Secretaría Académica de la Escuela de Trabajo Social, a través de la Oficina de Concursos propondrá una Comisión Evaluadora al Honorable Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social con 5 (cinco) miembros, tres en representación de los docentes que deberán ser o haber sido Profesores Titulares y/o Adjuntos por concurso, para el caso de selección de Adjuntos; mientras que para el caso de selección de Titulares, los representantes deberán ser o haber sido Profesores Titulares por concurso. Además, en ambas instancias, un representante del claustro de egresados y otro en representación del claustro estudiantil. En todos los casos con sus respectivos suplentes.

La Comisión Evaluadora se constituirá válidamente con los tres (3) representantes docentes.

Los representantes de los claustros egresados y estudiantil deberán ser seleccionados de una base de datos que anualmente elaborarán la Oficina de Egresados y el Centro de Estudiantes respectivamente. Dicha base de datos deberá ser elevada a la Oficina de Concursos de la Escuela de Trabajo Social.

Para integrar la Comisiones Evaluadoras, los estudiantes deberán presentar su historia académica y la asignatura objeto de la selección deberá estar aprobada con 7 (siete) o más. Los egresados deberán presentar curriculum vitae.

IV. DE LA EVALUACIÓN

Art. 6º.- Los miembros de la Comisión, deberán seleccionar un tema del programa vigente, el que será entregado en sobre cerrado a la Oficina de Concurso, dentro del primer día hábil posterior a la finalización de los trámites correspondientes a recusación de miembros de la Comisión Evaluadora; el tema objeto de la clase pública será sorteado, junto con el orden de ingreso de postulantes para su exposición, el primer día hábil siguiente de su presentación y será publicado durante 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores y anteriores a la clase pública.

Art. 7º.- La Comisión Evaluadora substanciará la selección en los siguientes momentos:

a.- Estudio y evaluación de títulos y antecedentes.

b.- Prueba de Oposición: clase pública y entrevista personal.

Procederá de acuerdo a los criterios establecidos en los subsiguientes artículos (8º, 9º, 10º, y 11º).

Art. 8º.- A los efectos de asignar puntaje, para cada uno de los momentos, se realizará de la siguiente manera: sobre un total de 10 (diez) puntos, 4 (cuatro) corresponden a los

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

antecedentes y 6 (seis) a las Prueba de Oposición, distribuido 3 (tres) para la Clase Pública y 3 (tres) para Entrevista Personal.

Los miembros de la Comisión Evaluadora calificarán de manera fundada cada rubro para cada postulante. Los puntajes sub-totales asignados por la Comisión Evaluadora a los postulantes, en las distintas instancias de evaluación Oposición (Clase Pública y Entrevista Personal) y Antecedentes, se sumarán y el resultado será el puntaje total asignado a cada postulante, conforme lo establecido en el artículo 11°.

Art. 9°.- La Clase Pública del tema sorteado tendrá una duración no mayor a los treinta minutos y tendrá por objeto la evaluación de las siguientes actitudes:

- . Con relación a los conocimientos de la materia o área concursada.
- . Con respecto a lo pedagógico y didáctico.
- . Con referencia a la planificación, organización, estructuración y actividades académicas en la materia.

Art. 10°.- Entrevista personal y pública ante la Comisión Evaluadora tendrá una duración de no más de veinte minutos y en la misma se evaluará:

- . Encuadre teórico general de la asignatura o campo de conocimientos específicos.
- . Procedimientos para la instrumentación didáctica.
- . Ubicación vertical y horizontal, en el nivel y con respecto a las materias vinculadas.
- . Autonomía para resolver distintas problemáticas.
- . Conocimiento y manejo de la bibliografía pertinente.

Art. 11°.- A los efectos de asignar puntaje para la evaluación de la Oposición y Antecedentes, se procederá de la siguiente manera:

En relación a los rubros previstos en el Título II, artículo 4°, punto 2 (carpeta de antecedentes):

Grilla de evaluación de antecedentes:

Rubros	Puntaje
Títulos	0 a 1,50
Obras, publicaciones, trabajos científicos, artísticos o profesionales	0 a 1
Participación en investigaciones	0 a 1
Cursos y conferencias (actuación como expositor, conferenciante o autor de ponencias)	0 a 0,50
Congresos y seminarios, reuniones científicas	0 a 0,50
Premios y distinciones.	0 a 0,50
Docencia	0 a 2,50
Extensión	0 a 1
Formación de Recursos Humanos en docencia, ciencia, investigación y tecnología	0 a 0,5
Otros antecedentes	0 a 1
Puntaje total máximo	10
Subtotal evaluación de antecedentes: puntaje total máximo multiplicado por coeficiente de incidencia 0,4.	

De la Oposición:

Clase Pública: tendrá por objeto la evaluación de las siguientes actitudes:

- . Con relación a los conocimientos de la materia o área concursada
- . Con respecto a lo pedagógico y didáctico
- . Con referencia a la planificación, organización, estructuración y actividades académicas en la materia.

El total del puntaje asignado a la clase, de 0 (cero) hasta 10 (diez), debe ser multiplicado por el coeficiente de incidencia 0,3, de donde surge el Sub total Clase Pública.

Entrevista:

Rubros	Puntaje
Encuadre teórico general de la asignatura o campo de conocimientos específicos	0 a 2
Procedimientos para la instrumentación didáctica	0 a 2
Ubicación vertical y horizontal, en el nivel y con respecto a las materias vinculadas	0 a 1,5
Autonomía para resolver distintas problemáticas	0 a 1
Conocimiento y manejo de la bibliografía pertinente	0 a 1,5
Conocimiento del plan de prácticas para la asignatura (si lo hubiere) o de la modalidad de articulación teoría práctica propuesta por la cátedra.	0 a 2
Puntaje total máximo	10
Subtotal evaluación de Entrevista: puntaje total máximo multiplicado por coeficiente de incidencia 0,3.	

VI. DEL DICTAMEN

Art. 12°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles de evaluados los aspirantes, la Comisión Evaluadora confeccionará un dictamen escrito, explícito, fundado y firmado en forma de acta, pudiendo ser individual o conjunto. En el primer caso, cada uno de los miembros presentará un dictamen por escrito, explícito, fundado y firmado. En caso de existir coincidencias entre algunos o todos los miembros de la Comisión, éstos podrán reproducir un mismo dictamen suscribiéndolo separadamente, o bien labrar un dictamen en forma conjunta. El dictamen deberá contener las grillas establecidas en el artículo anterior con los puntajes asignados al postulante.

Art. 13°.- La Comisión podrá proponer que no se cubra la vacante si no hubiera aspirantes en condiciones de satisfacer las exigencias mínimas para el cargo. En ningún caso podrá dictaminar empate.

VII. DEL ORDEN DE MÉRITO

Art. 14°.- Con el puntaje obtenido por cada postulante, la Comisión Evaluadora confeccionará el Orden de Mérito definitivo, base de la propuesta a elevar al Honorable Consejo Académico Consultivo, con manifestación expresa de quienes han sido calificados como habilitados para el desempeño de la docencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Art. 15°.- El orden de mérito deberá ser notificado fehacientemente a los participantes.

VIII. DE LAS APELACIONES

Art. 16°.- El postulante podrá hacer recusación de la comisión Evaluadora, dentro del plazo previsto para la presentación de carpetas de antecedentes. Cuando la causal de recusación se funde en la relación de los miembros de la Comisión Evaluadora con los aspirantes, deberá plantearse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de vencida la exhibición de la nómina de los inscriptos.

Las recusaciones podrán efectuarse basadas en cualquiera de las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en lo que sea aplicable sobre recusación de los Jueces o cuando los miembros no reúnan las calidades exigidas para integrar la Comisión Evaluadora. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán excusarse por las mismas causales. No serán admitidas las recusaciones sin expresión de causa.

En la recusación, la Dirección correrá traslado al recusado por el término de 3 (tres) días, quien, dentro de ese lapso deberá contestarla.

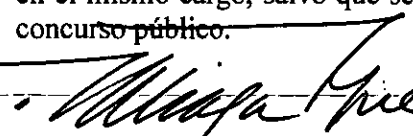
El incidente de recusación, lo resolverá el H. Consejo Directivo, dentro de los 5 (cinco) días a contar desde el día siguiente de la presentación del descargo. La resolución que adopte el H. Consejo Directivo no podrá ser recurrida salvo el caso de nulidad por defectos formales en el procedimiento.

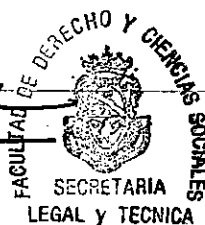
Art. 17°.- Las evaluaciones y propuestas de la Comisión Evaluadora tendrán valor de asesoramiento al Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social y como tales no podrán ser impugnadas por los aspirantes.

Art. 18°.- Los dictámenes y el orden de mérito elaborados por la Comisión Evaluadora serán definitivos e inapelables y no tendrán carácter vinculante. Sólo podrá solicitarse reconsideración ante el propio jurado, en caso de error material en el cómputo del puntaje, por parte del postulante que invoque el agravio, dentro de los tres días de su notificación.

IX. DE LA VIGENCIA DEL ORDEN DE MÉRITO

Art. 19°.- El orden de mérito propuesto por la Comisión Evaluadora y aprobado por el Honorable Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social, tendrá una vigencia de tres años a los efectos de cubrir eventuales vacantes en la misma cátedra y en el mismo cargo, salvo que se hubiera sustanciado en ese mismo lapso el respectivo concurso público.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERREIR,
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA